

7
Año de 1783

Sanⁿ.
Sant.



Gipuzkoako Artxibo Orokorra

Don Manuel de Anorga

vecino de esta Ciudad

Contra
Don Agustín de Anorga vecino de dicha
Ciudad

No.
5

4574

Donacio de Manduila
Don

—

[Large decorative initial 'D' or 'D' with flourishes]



Don Juan de Albandiola en mi de *[illegible]* Ciudad. Digo

Gipuzkoako Arxibo Orokorra

que a mi parte sea hecho notorio *[illegible]* comparendo
depachado a instancia de *[illegible]* Manuel *[illegible]*

Ante mi hermano, y como obediente se pre-
senta personalmente sup. a mi mande vele reciba
la confesion por el et. de la causa pida *[illegible]*

[Signature]
Albandiola

[Faint signature or stamp]

[Faint text at the bottom of the page]

Señale por Carcelería esta Ciudad y arrobales
la que no quebrante pena de diez ducados aplicados
en la forma ordinaria y se le reciva su Confesion por
el presente. escribano quien para el efecto y tomar
juramento se le da comision en forma; Lomando el
Señor Corregidor de esta Provincia en San B.
asiete de Junio de mil setecientos ochenta y

tres

3
llas

Ante mi
D. Antonio de
Mendoza

En la Ciudad de Sansebastian dho dia mes y año yo el
es. notifique el decreto antecedente a Agustín de
Añorga quien Comprehendido su tenor dho que esta
prompto a cumplir con lo que se le manda y en fee de
ello firmo &

Ante mi
D. Antonio de
Mendoza

En San B. dho dia mes y año yo el es. hice con

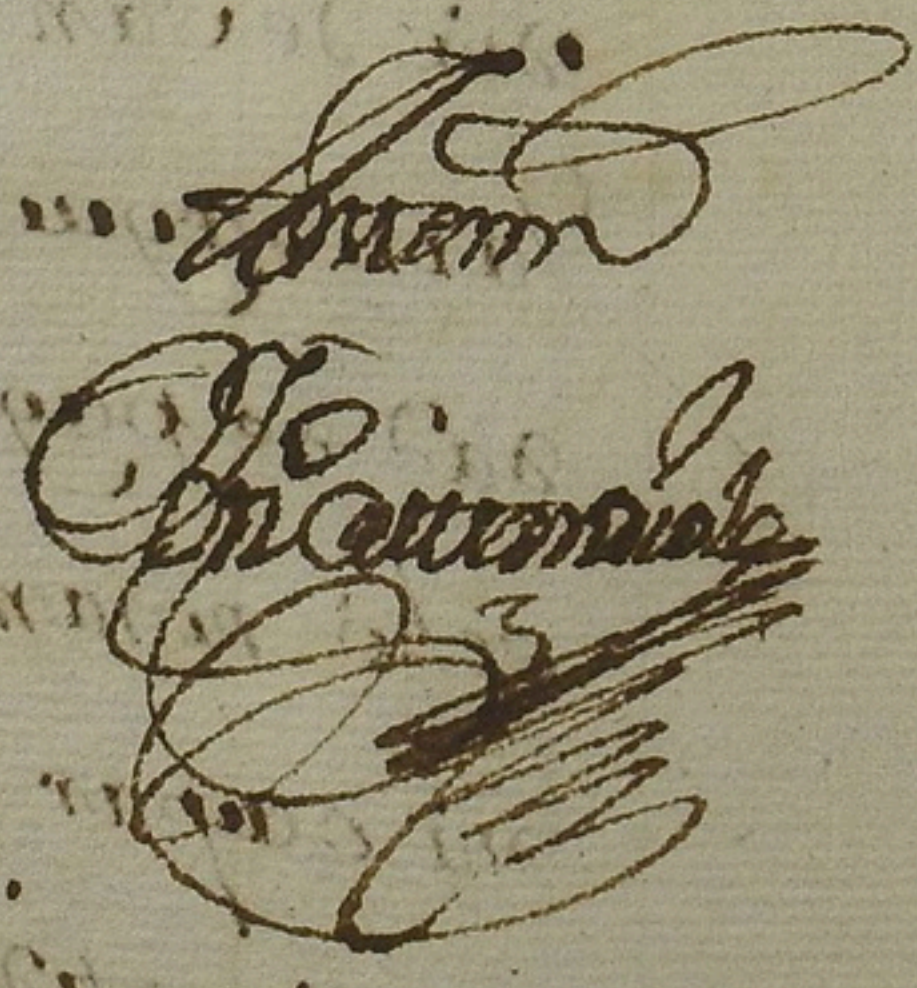
parecer ante mí D. Agustín de Anorga Decano de esta
Ciudad de quien en virtud de la Comisión conferida recibí
juramento por Dios No Señor y habiendolo echo bien
y cumplidamente prometió decir la verdad y bajo de él
testificó su Confesion en la manera siguiente;
Preguntado si es verdad que el día veinte y cinco de Mayo
ultimo habiendose juntado el Confesante con D. Mph
Manuel de Anorga querellante y demás interesados
ala herencia de los Padres comunes; tratandose el punto
del pleito litigado en este Conregimiento sobre si era
o no el Casero de decheverria Caserodia de vinculo,
enjuicio el querellante habiendole declarada de maiorazgo
y obtenido Real Carta Executoria; a que se contesto el Con-
fesante que si sabia era dha Caserodia de vinculo, por que
habia andado en busca de testigos falsos. Dijo que libri-
endo el Confesante con su muger y seis hijos adultos,
en una Casa muy reducida que comodamente no pueden
abitar, suplico a su Hermano el querellante antes del
día de San Juan del año ultimo le diese la Caserodia de
San Mateo comun de todos los interesados con la Cali-
dad de pagar la Renta Correspondiente de precio y
echo no mala asegurando que ningun interesado po-
dria ocupar dha Caserodia de que quedo el Confesante al-
go resentido; Fue el día veinte y cinco de Mayo ul-
timo se juntaron todos los interesados en la Casa

Si
... de esta manera ... poder para practicar
... diligencias de particion de los bienes maternos,
... donde explicaron cada qual las pretensiones que
... y en el Lugar de la Casa del referido Jur-
... despues que tuvieron sus razonamientos le
... el Confesante adho un Hermano, que no va
... con testigos falsos havia ganado el pleito
... litigada sobre division y particion de la Casa
... de dehenria Carruindio, que es lo que unicamente
... y cierto lo demas que contiene la pregunta
... responde, y responde

Gipuzkoako Artxibo Orokorra

Preguntado si al querellante le tiene por de buena con-
ducta, onrrada, notoria y Christiano proceder. Dijo
que le tiene por tal y responde, y por ora no le hicie-
ron mas preguntas con protesta de hacerselas cada
vez quando que conbenga y haviendosele leido esta su con-
fesion, en ella se aprimo Ratifico y firmo que es de
edad de quarenta y ochos años y parçe de ello y lo el-
escribano

Justino de los rios



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]



Gipuzkoako Artxibo Orokorra

gracias a la Mendiola en mi a Agustin de Arriaga
en pleas con D^{no} Manuel de Arriaga. Digo que
amí parte sea recibida su confesion y por que
de ella ni de lo demas autuado no resulta culpa
alguna. Sup. a fin se vna con el le notoria
bezo de caucion peroxia por ver de lo. la qual

Mendiola
B

B

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page]

16

Yo el Rey Don Alonso Comendador de la Provincia
en San Sebastian a siete de Junio de mil e seiscientos e ochenta e tres

Yo el Rey



Gipuzkoako Arxibo Orokorra

Yo el Rey
En Comandado

Yo el Rey // Se declara a Don Joseph Manuel de Bionca por delator

buenas partes y Calidadu comenidas en su quibla, y por lo que

resulta contra el dho. de Bionca se le previene que en adelante

no profiera ni use expresiones como las que se refieren en el auto

de pena de que sera Cartiado por todo lo que se le condena

en carta, con lo qual se da por rematada esta causa; y por ende

auto ante lo mandado el dho. Comendador de la Provincia en

Yo el Rey

San Sebastian a siete de Junio de mil e seiscientos e ochenta e tres

Yo el Rey

Yo el Rey
En Comandado

Yo el Rey // En San Sebastian a siete de Junio de mil e seiscientos e ochenta e tres //
Yo el Rey // notifique el auto antece
dente a Jhn Angel de Aguiriano en nombre de su padre y firme //

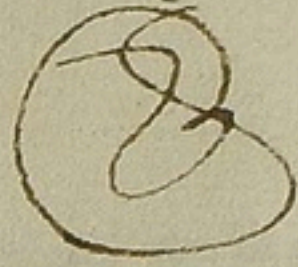
Yo el Rey

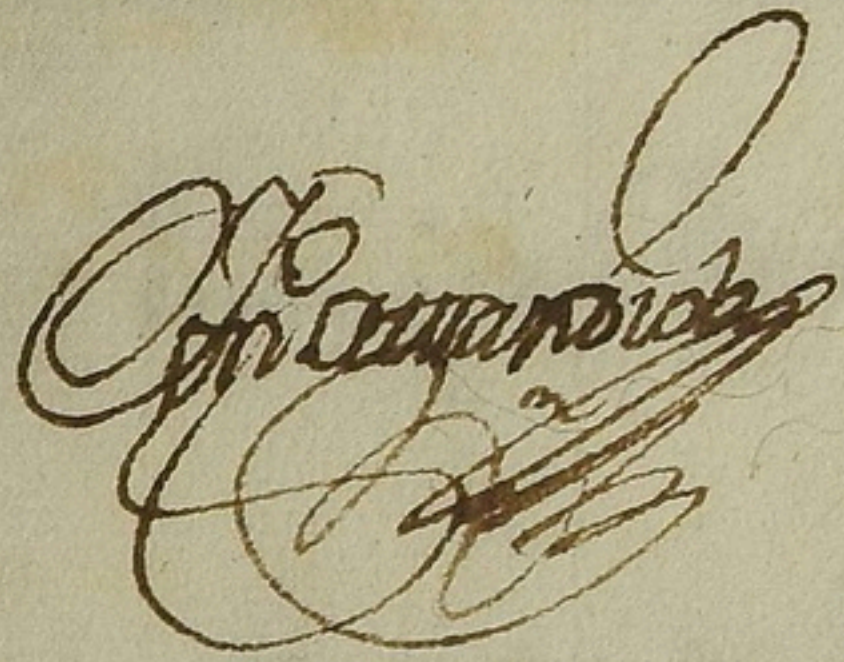
Yo el Rey
En Comandado

Yo el Rey // Incontinenti yo el Rey // hago otra notificacion como la

Antecedente à Ignacio vicente de Mendiola en nombre
de su parte firmes

Mendiola



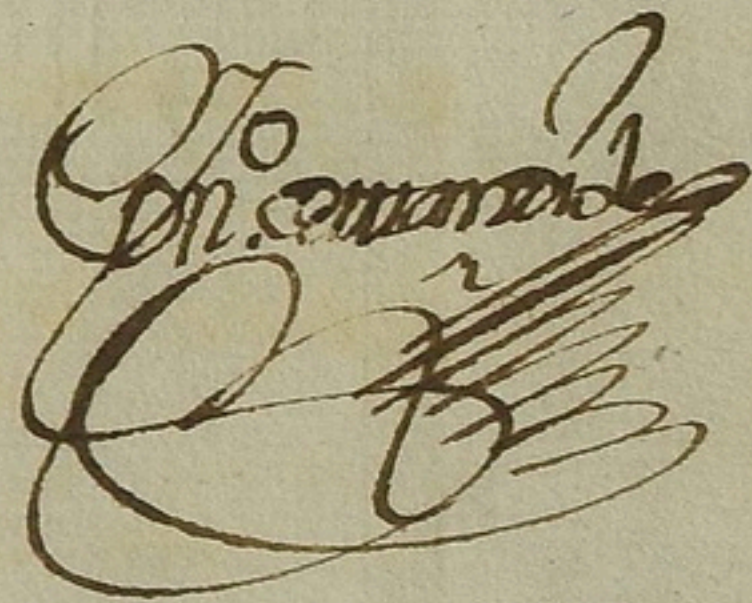




u
Gipuzkoako Arxibo Orokorra

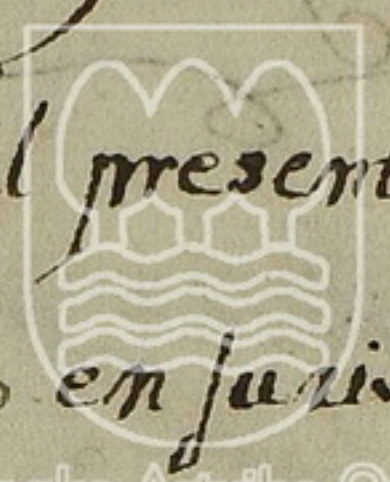
En la Ciudad de San Sebastián dho día mes y año yo el es.
notifique el mismo auto à Agustín de Anórga quien com
prendido su tenor Dijo que esta prompto a cumplir con lo
que en el se manda esto Respondio y en fee de ello firmes

Agustín de Anórga



D. Pedro Flores Navarro del Consejo de Su Magestad en la R.

Chancilleria de Valladolid Comisario desta Provincia de Guipuzcoa



Yo el presente y su tenor mando à Agustín de Anorga vecino en jurisdiccion de esta Ciudad que dentro de un dia com parezca personalmente ante mi à salvarse de la culpa que contra el resulta de la querrela dada en informacion sumaria asu thenor recibida a instancia de D. Mph Manuel de Anorga vecino de esta dha Ciudad con aperevimiento de prision por quanto è mandado asi por auto proveido este dia fecho en san. à tres de Junio de mil setecientos ochenta y tres #

Cores
3
11

Pdo
Pummi.

En Comandado
[Signature]

En la Ciudad de San Sebastian à Seis de Junio de mil Setecientos Ochenta y tres yo el escribano hize notorio y notifique el thenor del despacho de mandamiento precedente para sus efectos en su persona à Agustín de Anorga contenido en el quien Comprendido dijo Cumplida con lo que por el enunciado despacho se le manda esto Respondio y dando fe de ello firmame

no
yo el dho esy

Antonio Ansel Ventura de
Auxmendy

noy Dos h. v.



Gipuzkoako Artillo Orokorra

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]